

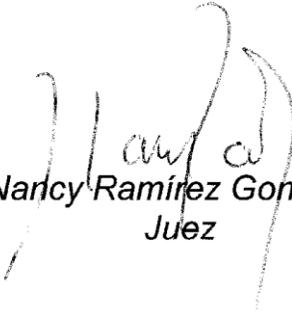
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320190060400 (sin sentencia)

En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, mediante escrito radicado el 12 de marzo de los cursantes, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

- 1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Colpatría Multibanca Colpatría S. A., hoy Scotiabank Colpatría S. A. contra Cindy Carolina Jaramillo Vargas.*
- 2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.*
- 3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.*
- 4. Sin condena en costas.*
- 5. Archivar las diligencias.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 05 de Junio de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
